



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla- Atlántico, Diciembre Dieciocho (18) de Dos Mil Veintitrés (2023)

RADICACIÓN: 08001418900520230066900

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA SA NIT. 890.903.938-8

DEMANDADO: ALVARO RAMOS HERNANDEZ C.C. No. 5.046.367

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, paso a su Despacho la presente demanda ejecutiva que correspondió por reparto, informándole que se encuentra pendiente para su admisión. Sírvase proveer.

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA. DICIEMBRE DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Por reparto correspondió a este juzgado conocer de la presente demanda EJECUTIVO SINGULAR de mínima cuantía, promovida por BANCOLOMBIA S.A. identificado con NIT. 890.903.938-8, contra ALVARO RAMOS HERNANDEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 5.046.367.

Teniendo en cuenta el Acuerdo No. CSJATA16-181 de 6 de octubre de 2016, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, por medio del cual se hace uso de las atribuciones contenidas en el Artículo 5º del Acuerdo No. 10561 del 17 de agosto de 2016, que definen las localidades o comunas de los Jueces de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, y que;

En efecto, según el artículo 25 del Código General del Proceso (vigente desde octubre de 2012) la mínima cuantía se encuentra determinada hasta 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes, que para el año 2023, corresponde a la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L (\$46.400.000.00), y teniendo en cuenta que la cuantía de la demanda es de VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL DIECIOCHO PESOS (\$23.202.018) M/CTE, se tiene que este despacho judicial es competente para conocer de la presente demanda.

Como título (s) de recaudo la parte demandante acompañó PAGARE suscrito el 19 de mayo del 2022, el PAGARE (código Deceval) No. 14258154 suscrito el 14 de octubre de 2021 amparado con el certificado de Depósito en Administración para el ejercicio de derechos patrimoniales No. 0017688723 expedido por DECEVAL, y el PAGARE (código Deceval) No. 23979742 suscrito el 12 de diciembre de 2022, amparado con el certificado de Depósito en Administración para el ejercicio de derechos patrimoniales No. 0017688722 expedido por DECEVAL de los cuales resultan obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, de conformidad con lo previsto en el Art. 422 del C.G.P.

RESUELVE:

- 1- Librar Mandamiento de Pago a favor de BANCOLOMBIA S.A. identificado con NIT 890.903.938-8, contra ALVARO RAMOS HERNANDEZ identificado con cedula de ciudadanía No.5.046.367, para que en el término de cinco (5) días se le ordene pagar la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000) por concepto de saldo capital insoluto de la obligación contenida en el PAGARE suscrito el 19 de mayo del 2022, más los intereses moratorios liquidados desde el 19 de septiembre de 2023 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, más la suma de ONCE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$11.913.322) por concepto de saldo capital insoluto de la obligación contenida en el PAGARE (código Deceval) No. 14258154 suscrito el 14 de octubre de 2021 amparado con el certificado de Depósito en Administración para el ejercicio de derechos patrimoniales No. 0017688723 expedido por DECEVAL, más los intereses moratorios liquidados desde el 05 de septiembre de 2023 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, más la suma de SIETE

Dirección: Calle 54 No. 10B-27, Barrio la Sierra.

Correo Electrónico: j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$7.288.696) por concepto de saldo capital insoluto de la obligación contenida en el PAGARE (código Deceval) No. 23979742 suscrito el 12 de diciembre de 2022, amparado con el certificado de Depósito en Administración para el ejercicio de derechos patrimoniales No. 0017688722 expedido por DECEVAL, más los intereses moratorios liquidados desde el 16 de mayo de 2023, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, más el pago de las costas del proceso y agencias en derecho que se lleguen a causar.

- 2- NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma establecida en los Art. 290 al 293 del C.G.P. Concédase a las partes demandadas el término de 10 días para que contesten la presente demanda. Así mismo la notificación personal electrónica de las partes demandadas se podrá realizar bajo los parámetros del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.
- 3- ADVERTIR a la parte demandante que, llegada la etapa procesal oportuna, deberá aportar de manera física los títulos base de ejecución: PAGARE suscrito el 19 de mayo del 2022, el PAGARE (código Deceval) No. 14258154 suscrito el 14 de octubre de 2021 amparado con el certificado de Depósito en Administración para el ejercicio de derechos patrimoniales No. 0017688723 expedido por DECEVAL, y el PAGARE (código Deceval) No. 23979742 suscrito el 12 de diciembre de 2022, amparado con el certificado de Depósito en Administración para el ejercicio de derechos patrimoniales No. 0017688722 expedido por DECEVAL, para los fines previstos en los artículos 167, 174 y 245 del C.G.P. en concordancia con la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, donde se resalta que debe emitirse el mandato ante la manifestación expuesta en el acápite de declaración de custodia de documentos de la demanda.
- 4- RECONOCER personería jurídica a DIANA ESPERANZA LEON ARIZA identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.008.552, abogada titulada e inscrita con Tarjeta Profesional No. 101.541 del C. S. J., en los términos del endoso en procuración otorgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

MARY JANETH SUAREZ GARCIA
LA JUEZ

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples Localidad Suroccidente
de Barranquilla

Barranquilla, 19 de diciembre de 2023

NOTIFICADO POR ESTADO N° 200

El Secretario _____

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE